

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2025-MPSP/A

San Pablo, 30 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El Proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 30 de setiembre del 2025; La solicitud de Licencia a cuenta de vacaciones, de fecha 30 de setiembre del 2025, de parte del Gerente Municipal; la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."

Que, son atribuciones del Señor Alcalde según el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con ejecución a las leyes y ordenanzas"; así como, en virtud del numeral 20) del mismo artículo prevé: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la norma citada precedentemente, señala que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM contempla cuáles son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; entre estas se encuentra el encargo;

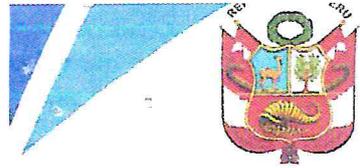
Que, conforme prescribe el artículo 77° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

Que, la acción administrativa de encargo, está normada en el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y señala que dicho encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, de otro lado, es importante señalar que el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los funcionarios públicos pueden ser de elección popular, directa y universal; de designación o remoción regulada y de libre designación y remoción;

Que, asimismo, con relación a los funcionarios de libre designación y remoción; es decir, de aquellos cuyo acceso al servicio civil, conforme al referido artículo 52° se realiza por libre decisión del funcionario público que los designa basada en confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2025-MPSP/A

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 568-2019- SERVIR/GPGSC de 17 de abril de 2019, establece que el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, es importante señalar que en caso el encargo supere los treinta (30) días, el servidor de carrera encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos denominada bonificación diferencial. Esta bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, visto la Solicitud de licencia a cuenta de vacaciones por parte del Gerente Municipal quien solicita licencia a cuenta de vacaciones los días 30 de setiembre, 01, 02 y 03 de octubre del 2025;

Que, visto el Proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 30 de setiembre del 2025; mediante el cual Solicita Proyectar Resolución de Encargatura de Funciones como Gerente Municipal, al Profesor José Felipe Chilon Chilon, en condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, desde el 30 de setiembre del 2025 al 03 de octubre del 2025, en adición a sus funciones propias;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Profesor José Felipe Chilon Chilon - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, las funciones como Gerente Municipal en adición de sus funciones, a partir del 30 de setiembre del 2025 hasta el 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al funcionario designado y a las Áreas Correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las Áreas Correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL